



*"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"*

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO.

AGOSTO DEL 2025





© Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, 2025-2027  
Manual de Organización de la Unidad de Transparencia  
Plaza Principal, Sin Número, Colonia Centro,  
Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, C.P. 56070.  
Agosto de 2025  
Impreso y elaborado por la Unidad de Transparencia, en  
Tepetlaoxtoc, Estado de México  
Se autoriza la reproducción total o parcial de  
este documento, siempre y cuando se otorgue  
el crédito correspondiente a la fuente.





## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	3
ANTECEDENTES.....	4
MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO .....	6
ATRIBUCIONES.....	6
OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES.....	7
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
ORGANIGRAMA.....	8
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	8
DIRECTORIO.....	9
VALIDACIÓN.....	10
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	11





## PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tepetlaoxtoc tiene como objetivo brindar una visión clara e integral de su estructura, funcionamiento y atribuciones, en concordancia con el marco normativo vigente. Este documento parte de la estructura orgánica aprobada para la Unidad, y busca fortalecer su vinculación con la sociedad mediante acciones institucionales que promuevan la transparencia y el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

La creación y consolidación de esta Unidad obedece a la necesidad estratégica de fomentar una cultura institucional orientada al rechazo de la opacidad y a la participación activa de la ciudadanía en el combate a la corrupción. En este sentido, la Unidad de Transparencia se constituye como un actor fundamental en la construcción de un gobierno abierto, responsable y cercano a la población.

Este Manual tiene como propósito principal establecer de manera ordenada y sistemática las funciones, atribuciones y organización interna de la Unidad de Transparencia, con el fin de garantizar su operación eficiente y el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Asimismo, este documento busca ser un instrumento útil de consulta para el personal adscrito a la Unidad, para quienes se integren posteriormente a ella, y para cualquier servidor público o ciudadano interesado en conocer su funcionamiento.

Su contenido estará sujeto a actualizaciones conforme a las reformas legales o cambios en la estructura orgánica, con el fin de mantenerlo vigente y eficaz.





## ANTECEDENTES

### EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN MÉXICO

En México, el seguimiento histórico de las reformas a la Constitución federal y al marco normativo en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales incluye lo siguiente:

1977: Reforma al artículo 6° constitucional, que establece que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”;

2002: Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que constituye la primera legislación sectorial en protección de datos personales;

2002: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que sobresale como la primera legislación federal que crea estándares nacionales y un organismo garante federal (IFAI);

2007: Reforma al artículo 6° constitucional, que fija el principio de publicidad de la información del Estado, la aparición del criterio de máxima publicidad y la protección de la privacidad;

2009: Reformas al artículo 16 constitucional, que señala los derechos ARCO;

2010: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que alude al control del abuso de los particulares respecto de la información personal en su posesión;

Febrero de 2014: Reforma al artículo 6° constitucional, que contempla la autonomía constitucional del entonces IFAI y establece un nuevo diseño en la protección del derecho de acceso a la información pública;

Mayo de 2015: Expedición de la LGTAIP, que establece los principios, bases y procedimientos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; amplía el catálogo de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, y faculta a los organismos garantes para aplicar las medidas de apremio correspondientes, y

Enero de 2017: Expedición de la LGPDPSO, que señala las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho a la protección de los datos personales y faculta a los organismos garantes para ampliar las respectivas medidas de apremio.

Marzo 2025: Expedición de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados; y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

## EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

En el Estado de México, las reformas constitucionales y legales en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales han seguido la secuencia descrita a continuación:

2004: Expedición de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que fue reformada en 2004, 2006, 2007, 2008, 2011 y 2012, actualmente abrogada;

12: Expedición de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que fue reformada en 2016, actualmente abrogada;

2015: Reforma al artículo 5º de la Constitución estatal, que se armoniza con la norma constitucional federal y estipula mayores garantías para su ejercicio, a través de la transparencia de los sujetos obligados y la entrega de información oportuna, clara, veraz y de fácil consulta;

2016: Expedición de la LTAIPEMYM, que se homologa con la LGTAIP y aporta conceptos, principios, bases y procedimientos adicionales, y

2017: Expedición de la LPDPPSOEMYM, que se armoniza con la LGPDPPSO y conserva los elementos funcionales de la legislación abrogada.

2017: Reforma al artículo 5º de la Constitución estatal en materia de derecho de réplica y acceso a información plural y oportuna, así como para prohibir cualquier forma de censura.

El funcionamiento de la Unidad de Transparencia tiene su base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma Ley que es de orden público e interés general, reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, armonizar las disposiciones legales del Estado de México, con lo señalado por el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia y con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



De acuerdo con el artículo 50 de la LTAIPEMYM, los sujetos obligados deben contar con un área destinada a atender las solicitudes de acceso a la información, designada Unidad de Transparencia. Ésta tiene un titular, designado por el sujeto obligado, que funge como enlace entre los particulares, los responsables en materia de transparencia dentro de la propia institución y el INFOEM. Por lo tanto, la Unidad de Transparencia se encarga de tramitar internamente las solicitudes de acceso a la información y de verificar, en cada caso, que ésta no se encuadre en los supuestos para clasificarla como reservada o confidencial. Con dicho fin, debe contar con las facultades internas necesarias para gestionar estas acciones, en los términos de la LGTAIP y la LTAIPEMYM.

En tal sentido, la Unidad de Transparencia debe otorgar el trato correspondiente, en concordancia con las leyes, a las solicitudes de acceso a la información, las respuestas emitidas, la información entregada y las resoluciones de los recursos de revisión que, en su caso, presenten los particulares que consideren afectado el derecho de acceso a la información pública.

## MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 6°.
- Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, Artículo 5°.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

## ATRIBUCIONES

Son atribuciones de la Unidad de Transparencia las siguientes:

- Fungir como enlace entre el sujeto obligado y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley;
- Cuando alguna área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, esta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo; y
- Acatar las resoluciones, lineamientos y criterios del Instituto y atenderán los requerimientos de informes que éste realice.





## OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

### OBJETO SOCIAL

La unidad de Transparencia del municipio de Tepetlaoxtoc, tiene como objetivo contribuir al efectivo ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública y el derecho a la Protección de Datos Personales conforme a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables, a través de procesos, métodos, sistemas y herramientas indispensables, con las que se dará acceso a la información pública, cumpliendo con lo que establecen las leyes vigentes en la materia, en beneficio del público en general y a la garantía de sus derechos fundamentales.

### VISIÓN

Ser una Unidad sólida, confiable y eficiente, reconocida por la ciudadanía como referente en la implementación de políticas de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, que contribuya activamente a la consolidación de un gobierno abierto y cercano a la sociedad, en beneficio de la ciudadanía.

### VALORES ORGANIZACIONALES

**Transparencia:** Actuar con claridad, honestidad y apertura en todos los procesos institucionales, garantizando el acceso a la información pública como un derecho fundamental.

**Legalidad:** Cumplir y hacer cumplir el marco normativo que rige nuestras funciones, con estricto apego a la ley.

**Responsabilidad:** Asumir con compromiso y ética las funciones encomendadas, asegurando el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales.

**Confidencialidad:** Salvaguardar la integridad y privacidad de los datos personales que se encuentran bajo resguardo de la Unidad.

**Imparcialidad:** Actuar sin sesgos, favorecimientos o intereses particulares, en la atención a las solicitudes de información.

**Compromiso Social:** Promover el derecho a la información como herramienta de empoderamiento ciudadano y de participación democrática.

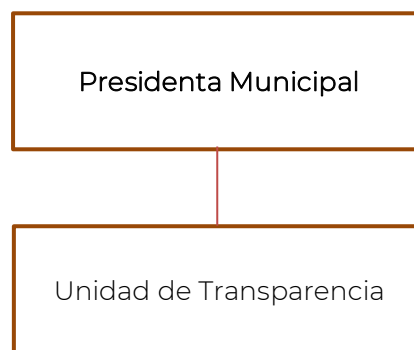
**Calidad en el servicio:** Brindar atención eficiente, respetuosa y profesional a todos los usuarios de la información pública.



## ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Presidencia Municipal
- Unidad de Transparencia

### ORGANIGRAMA



### OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

#### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

##### OBJETIVO:

Garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en el Municipio de Tepetlaoxtoc, mediante la implementación de mecanismos eficaces de atención a solicitudes, supervisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, promoción de la cultura de la rendición de cuentas, y fortalecimiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, conforme al marco normativo aplicable en la materia.

##### FUNCIONES:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información



- y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
  - V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
  - VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
  - VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
  - VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
  - IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
  - X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
  - XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
  - XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
  - XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
  - XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## DIRECTORIO

Presidencia Municipal  
Teléfono de contacto: 595 9230010

Lic. Angel Alexis Arellano Bacilio,  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Correo: [ut.tepetlaoxtoc2025@gmail.com](mailto:ut.tepetlaoxtoc2025@gmail.com)  
Teléfono de contacto: 595 9230010



## VALIDACIÓN

Autorizó

Diana Lizbeth Morales Méndez  
Presidenta Municipal Constitucional de Tepetlaoxtoc,  
Estado de México, Administración 2025-2027.

Validó

Lic. Karen Anaya Sánchez  
Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetlaoxtoc,  
Estado de México, Administración 2025-2027.

Vo.Bo.

Ing. Pedro Daniel Vázquez García  
Director de Planeación del Municipio de Tepetlaoxtoc,  
Estado de México, Administración 2025-2027.

Realizó

Lic. Angel Alexis Arellano Bacilio  
Titular de la Unidad de Transparencia de Tepetlaoxtoc,  
Estado de México, Administración 2025-2027





## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de la Unidad de Transparencia de Tepetlaoxtoc, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal.

